

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF**

**29 OCT. 2019**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general> publicó los Estudios Previos y el Proyecto de Invitación Pública IP-001-2019 con sus anexos, el día veinte (20) de agosto de 2019, permitiéndole a la comunidad en general presentar sugerencias y observaciones. Así mismo, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, en los mismos portales, la Entidad realizó la publicación del Acto Administrativo de Apertura - Resolución No 7327 del 27 de agosto de 2019, los Estudios Previos y la Invitación Pública Definitiva de los cuales se dio el respectivo traslado a la comunidad.
2. Que el día 30 de agosto de 2019 se publicó la adenda No. 1 a la Invitación Pública Ip-001-2019 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
3. Que el día 2 de septiembre de 2019 se publicó la adenda No. 2 a la Invitación Pública IP-001-2019 mediante la cual se modificó el numeral 2 del Título I del Capítulo II, el Título II del Capítulo II y el numeral 4.1. del Título II del Capítulo II; y así mismo el documento consolidado de respuesta a las observaciones realizadas a la Invitación Pública IP-001-2019 definitivo, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
4. Que de acuerdo con el acta de cierre publicada en el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>, el interesado FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090-8 presentó manifestación de interés dentro del término establecido.
5. Que los días 13 y 14 de septiembre de 2019 se publicaron el informe consolidado de evaluación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019 y sus respectivos anexos de detalle, que hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.

*Handwritten mark*

9820

29 OCT. 2019

6. Que entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 se dio traslado al informe de verificación preliminar de la Invitación Pública IP-001-2019, término durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo
7. Que el día 27 de septiembre de 2019, previa verificación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019, se publicó el informe de verificación definitivo y sus correspondientes anexos de detalle los cuales hacen parte integral del mismo, a través del portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> y en la página web de la entidad en el link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>.
8. Que en dicho informe definitivo el interesado FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090 resultó INHABILITADO para conformar el Banco Nacional de Oferentes convocado por medio de la Invitación Pública IP-001-2019, de conformidad con el siguiente resultado

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
172	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

9. Que de conformidad con las observaciones referidas en el numeral anterior, en la evaluación de aspectos técnicos y financieros, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090:

NUMERAL IP 001-2019	REQUISITO
Cap. II, Tit. III, Num. 4.1	La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (06) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública. Adicionalmente, para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación. [...]

10. Que el día 27 de septiembre de 2019 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 8669, **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019**

“GENERACIONES 2.0” y en la cual se relaciona el listado de interesados que cumplen con la totalidad de requisitos exigidos en la Invitación Pública IP-001-2019 y enunciados en el artículo primero de dicho acto administrativo.

11. Que la Resolución 8669 de 27 de septiembre de 2019 fue publicada en la plataforma del SECOP I en atención a lo señalado en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 que establece: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”, por lo que los manifestantes de interés que no resultaron incluidos en el listado que conformó el banco de la IP 001 de 2019, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir del día en que fue efectuada la publicación en el SECOP I (27 de septiembre de 2019 – 10:42 p.m).
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 expedida por el ICBF, procedía recurso de reposición.
13. Que el día 30 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF No. IP 001 DE 2019 “GENERACIONES 2.0”.

## II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) los recursos contra los actos administrativos proceden contra los siguientes actos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

**Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

**NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.**

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

**Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

2. Que conforme a las normas previamente citadas, se ha verificado que el día 30 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, a través de GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificada con C.C. 63.317.812, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y mediante correo electrónico remitido de [pinfancia1@fundacionlasgolondrinhas.org](mailto:pinfancia1@fundacionlasgolondrinhas.org) para [ip0012019sen@icbf.gov.co](mailto:ip0012019sen@icbf.gov.co); manifestando los argumentos que más adelante se expondrán y adjuntando la documentación de soporte a los mismos.
3. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto por FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procederá a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

29 Oct. 2019

### III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

#### A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1. En correo electrónico del 30 de septiembre de 2019, el recurrente FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, manifiesta lo siguiente:

Medellín: 30 de septiembre de 2019

Señores  
Comité Evaluador del proceso de Invitación  
Pública para la conformación BNO N° IP-001- 2019

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Asunto:** Solicitud aclaración información habilitante del BNO N° IP-001- 2019  
aspecto Técnico y financiero

**Referencia:** "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL **PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL ESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS".

La Fundación Las Golondrinas con NIT 800009090-6 proporcionó documentos que soportan la veracidad de la información aportada como manifestación a hacer parte del Banco Nacional de **Oferentes IP-001-2019**

**Requisitos Financieros:** se identifica que no hay coherencia con relación a la evaluación preliminar y la evaluación definitiva

Verificador documentos:

- a) Pantallazo informe de verificación definitivo

9820

29 OCT. 2019

Corresponde primera columna verificación jurídica, segunda columna técnica, tercera verificación financiera y cuarta evaluación definitiva. Con preocupación se identifica que en el campo financiero aparece NO CUMPLE, en comparación con el consolidado de evaluación preliminar que aparece como CUMPLE

INDICADOR	VALOR	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
172	800.099.090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

b) **Pantallazo evaluación financiera preliminar:** en la evaluación preliminar todos los campos financieros cumplen, incluyendo la capacidad de endeudamiento.

BANCO NACIONAL DE OPERANTES N° 001 DE 2019							
VERIFICACIÓN FINANCIERA							
N.º	SIG	OPERANTE	INDICADOR				OBSERVACIONES
			LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RELACION DE ENDEUDAMIENTO	
006	80002314	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL PATRIARCA DE LA GOLONDRINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El indicador se aparta de la invitación
008	80002132	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA PROMISIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
010	80002198	COOPERATIVA TIPO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
012	80002188	FUNDACIÓN BARRIOS POR UN DESARROLLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
014	80002056	COOPERACIÓN ESPERANZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
016	80002044	CONSORCIO PARA COMERCIO FAMILIAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El indicador se aparta de la invitación por que el indicador se encuentra en observación durante la verificación
018	80002026	FUNDACIÓN ASESORES LINEARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
019	80002025	CUA DE COOPERACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
020	80002012	COOPERACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, COMUNITARIOS DEL MAGDALENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
021	80002048	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER JESUS DE LA BUENA ESPERANZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El indicador se aparta de la invitación por que el indicador se encuentra en observación durante la verificación
022	80002036	FUNDACIÓN BELLAS DE NOA PARA COLOMBIA FUERTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
023	80002024	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL JESUS DE SUCRE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El indicador se aparta de la invitación por que el indicador se encuentra en observación durante la verificación
024	80002020	FUNDACIÓN PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS SOCIALES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El indicador se aparta de la invitación por que el indicador se encuentra en observación durante la verificación
025	80002158	COOPERACIÓN COMUNITARIA INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
026	80002030	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
027	80002028	COOPERACIÓN PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOCIAL DE LA ZONA CAJIBO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

**Evaluación definitiva:** en la información recibida en el campo de observaciones se especifica que el Indicador financiero está por fuera del rango establecido en la invitación. Y en la columna de endeudamiento aparece el concepto NO CUMPLE, siendo contrario al preliminar, así mismo se aporta información del indicador.

**NOTA:** las certificaciones aportadas no requerirán evidenciar individualmente en su objeto las dos experiencias y/o actividades relacionadas en los literales a) y b) para ser tenidas en cuenta, sin embargo, el oferente interesado deberá acreditar con el conjunto de las certificaciones que aporte, la ejecución de las actividades que acrediten ambas experiencias.

De conformidad con lo anterior, se entenderá como experiencia específica aquella relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales el oferente deberá acreditar mínimo tres de las seis categorías:

Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración:

No obstante en informe de verificación definitivo, se especifica que en tiempo **NO CUMPLE**, se relaciona el pantallazo de evaluación preliminar y definitiva.

**Pantallazo Evaluación Preliminar**

IT	NOMBRE DEL PROYECTO	EL OPORTUNA EXPERIENCIA CONDEPENDENCIA TIPO A, TIPO B, AMBAS	LA CATEGORÍA EXPERIENCIA EXPERIENCIA (A, B, A, B, A)	ESTADO DEL CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	N DEL VALOR DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE AL PROCESO ACTUAL	VALOR FINAL ACREDITADO	VALOR FINAL EN SALARIOS MÍNIMOS VALORACIÓN PARA CÁLCULO OPERATIVA
017	EXPERIENCIA	FUNDACIONES PROMOCIONARIAS	AMBAS	TERMINADO	31,0	21,0	100%	\$2.441.000.000	3799
018	EXPERIENCIA	FUNDACIONES PROMOCIONARIAS	A	TERMINADO	41,0	41,0	100%	\$1.664.907.500	2582

**Categorías:** Ambas

**Temáticas:** cuatro (4) de seis (6)

**Tiempo de experiencia:** 72 meses

**Valor en Salarios Mínimos:** 3.799 y 2.582

Teniendo en cuenta lo anterior surge inquietud en la evaluación definitiva debido a que los contratos se encuentran en RUP enviado por correo electrónico ip0012019sen@icbf.gov.co el día 19 de septiembre a las 7:43 am, se anexa pantallazo.

2019, se identifica que cumplen con tiempo, categorías y tres de las temáticas tal como lo recita la invitación.

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

2

9820

29 OCT. 2019

Numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 141  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: FUNDACION LAS GOLONDRINAS  
 Nombre del contratante: THE JOHANNITER  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 2.009,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85	15	16	00	86	11	16	00
93	13	15	00				

Numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 142  
 Contrato celebrado por: El proponente  
 Nombre del contratista: FUNDACION LAS GOLONDRINAS  
 Nombre del contratante: THE JOHANNITER  
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 3.319,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Página: 42 de 58

Es importante destacar que dentro de los principios de la etapa precontractual en la contratación estatal esta:

**Principio de transparencia.** El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Por lo anterior, entre los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones o sus equivalentes, debe haber una relación de **PLENA CONGRUENCIA**, porque la modificación de uno puede incidir en la estructuración del otro

La entidad tiene un deber de claridad y certidumbre en la configuración del pliego, este debe:

- a) Definir Plenamente la parametrización del objeto a contratar.
- b) Establecer reglas para presentación de ofertas, participación, evaluación y adjudicación del contrato.

c) Sujeción a los pliegos de condiciones. Una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, por lo que la resolución de adjudicación que no cumple con esos criterios adolece de nulidad. Por lo anterior, la entidad no se puede apartar de manera caprichosa de los criterios de escogencia del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios de escogencia contemplados en el pliego de condiciones.<sup>1</sup>

Adicionalmente,

#### ANEXOS

Se anexa nuevamente formato 3 Experiencia  
Se anexa contratos aportados propuesta inicial

Atentamente,



**Gabriela Teresita Santos Garcia**  
Representante Legal  
Fundación Las Golondrinas  
C.C. 63.317.812

#### B. ANÁLISIS DEL ICBF

De acuerdo con la solicitud presentada en el recurso de reposición allegada por la señora Gabriela Teresita Santos García, representante legal de Fundación Las Golondrinas, en la que señala que no se tuvo en cuenta el registro de contratos referenciados en el formato 3 en el Registro Único de Proponentes allegado el día 19 de septiembre de 2019, nos permitimos informar que efectivamente, el proponente envió el Registro Único de proponentes RUP en correo electrónico enviado al correo oficial de la invitación pública con fecha del 18 de septiembre de 2019. No obstante, por falla de tipo informático interno del ICBF, la información no llegó al equipo evaluador final por lo tanto se dio la primera versión de evaluación de NO CUMPLE en tanto que se consideraba que no había aportado el documento RUP.

Así las cosas, antes de proceder a verificar el contenido de los documentos aportados por FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS en el referido correo, se debe verificar si efectivamente el recurrente presentó dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar de la IP-001-2019 surtido entre los días 16 y 24 de septiembre de 2019 documentos dirigidos a subsanar los requisitos incumplidos de su manifestación de interés, además de si ello

se realizó por los medios establecidos por el ICBF, esto es: Por medio electrónico: que debían ser remitidas al correo electrónico [ip0012019sen@icbf.gov.co](mailto:ip0012019sen@icbf.gov.co); y por medio físico: que debían ser remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – Sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.

En tal sentido el ICBF ha podido constatar que la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificada con NIT: 800.009.090, remitió correo electrónico el día 18 de septiembre de 2019, estando dentro del término establecido para el traslado del informe de verificación inicial de la Invitación Pública IP-001-2019 y por lo tanto para la subsanación de manifestaciones de interés, este interesado efectivamente envió su documentación oportunamente.

De esta manera, se procede a enunciar el contenido de los argumentos y la documentación aportada por el recurrente, a saber:

- El oferente Fundación Las Golondrinas aportó documento de Registro Único de Oferentes RUP en las fechas establecidas para la subsanación (18 de septiembre 2019).

Una vez verificada la información consignada por el proponente, se constata que, en el Registro Único de Proponentes RUP se encuentran registrados con los numerales 141 y 142 (Página 41 del RUP) los dos (2) contratos relacionados por el oferente en el formato Número 3 y que cumplen con los parámetros establecidos en numeral 4.1. de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N° ip-001-2019. ¿cómo acreditar experiencia? De acuerdo con lo señalado, el oferente CUMPLE en términos de experiencia con lo solicitado en la invitación pública. En consecuencia, es necesario ajustar la información ofrecida en el informe de evaluación emitido. Con fundamento en los términos los Recursos de Reposición y según la aclaración previa, se ajusta el resultado del informe de verificación definitivo del componente técnico, como cumple.

MESES ACREDITADOS	CUMPLE CON MESES EXPERIENCIA	ACREDITA TEMATICAS TIPO A Y B	ACREDITA MINIMO 3 CATEGORIAS DE TEMATICAS	RESULTADO FINAL	CAPACIDAD OPERATIVA EN SALARIOS MINIMOS (EXPERIENCIA)	CAPACIDAD OPERATIVA EN \$ (EXPERIENCIA)	RESULTADO FINAL PROPUESTA TECNICA	RESULTADO FINAL COMPONENTE TECNICO
72,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3132,3235	\$2.593.927.198,24	CUMPLE	CUMPLE

Referente al Componente Técnico, revisado el presupuesto máximo en SMMLV para contratar de los oferentes, se obtiene el siguiente resultado referente a la Fundación Golondrinas:

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO FINAL EXPERIENCIAS	RESULTADO FINAL PROPUESTA TECNICA	RESULTADO FINAL COMPONENTE TECNICO
172	800.009.090	Fundación las Golondrinas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Finalmente se ha verificado que la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, además cumple con los aspectos financiero y jurídico de la evaluación de la IP-001-2019.

En conclusión y como consecuencia de las consideraciones y argumentos previamente expresados, le asiste razón en sus argumentos al recurrente, FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, a través de su representante legal, señor(a) GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.317.812 y por lo tanto se debe proceder a modificar la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", a fin de habilitarle en dicho Banco.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la decisión contenida en el artículo primero de Resolución No. 8669 de 27 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP 001 de 2019 "Generaciones 2.0" en relación con la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, representada legalmente por el señor GABRIELA TERESITA SANTOS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.317.812, frente a la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", en el sentido de HABILITAR en el mismo a la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS identificado con NIT: 800.009.090, así:

Nº	NIT	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV
172	800.009.090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3132,3

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, se autoriza para notificación de manera electrónica a los correos [direjecutiva@fundacionlasgolondrinan.org](mailto:direjecutiva@fundacionlasgolondrinan.org) y [analistaadmon@fundacionlasgolondrinan.org](mailto:analistaadmon@fundacionlasgolondrinan.org)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

*Handwritten mark*

**ARTICULO QUINTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 8669 del 27 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF NO. IP 001 DE 2019 "GENERACIONES 2.0", no modificadas expresamente mediante el presente acto administrativo, permanecen incólumes y se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

En mérito de lo expuesto,

**NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

29 OCT. 2019

**MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE**

Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Jorge Alfonso Díaz Pérez / Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Iliana Pineda Echeverri / Carlos Esteban Tello Torres	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Directora de Abastecimiento	
Revisó	Natalia Velasco Castrillón	Directora de Niñez y Adolescencia	
Proyectó	Juan Carlos Alejandro González Orozco	Contratista Dirección de Niñez y Adolescencia	